



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de Salida de territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita Salir de territorio boliviano.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para Salir de territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados), salvo en caso de operaciones en aeropuerto de tránsito internacional autorizado para el cual se debe considerar 72 horas previas (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de salida, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo.

b) VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) VUELO DE AYUDA HUMANITARIA

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia que mencione el objeto de esta ayuda humanitaria, a través de nota oficial.

La solicitud de "Autorización de Salida" deberá presentarse utilizando el Formulario "**Registro de Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s).

E. Datos de la Operación:



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

- ✓ Fecha de salida dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ **Ruta Salida:**
Aeropuerto-Bolivia/Destino (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (Ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de retorno a Bolivia: dd/mm/aaaa, Recomendable establecer un rango (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX, considerando horario UTC).
- ✓ **Ruta Ingreso/ retorno (CP):**
Procedencia/Aeropuerto-Bolivia (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Traslado de aeronave (Vuelo ferry, exportación)
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia ó Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Exportación de aeronave
 - Comercial (excepciones)

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la(s) aeronave(s)
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la(s) aeronave(s) (*Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde*).
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación de comando vigente y legible (*Anverso y reverso*).
- ✓ Póliza de seguro de la(s) aeronave(s), en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado
 - Vigencia de la(s) póliza(s)
 - Matrícula de la(s) aeronave(s)
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la(s) aeronave(s).
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-004. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DTA/SIS-ESP-003	19 DIC 2024 REVISION 5

correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.

- b) El explotador aéreo tramitará por su cuenta el ingreso a los países que figuren en la ruta a ser utilizada.
- c) La salida de territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional o de tránsito internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- d) La salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional autorizado por esta AAC, deberá considerar 72 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).
- e) Para la salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de Tránsito Internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria, el explotador aéreo o solicitante deberá indicar en el campo de OBSERVACIONES del Formulario DTA/SIS-REG-004: Fecha de salida y retorno prevista, y cantidad estimada de pasajeros; para garantizar la presencia de los controles fronterizos necesarios IN SITU.
- f) La salida cuyo objeto de vuelo sea "Exportación de aeronave", requiere: Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (CAE), permiso especial de vuelo, certificado emitido por NAABOL que especifique que la aeronave no tiene deudas por ningún concepto, póliza de exportación emitida por la Aduana Nacional y finalmente, solo para casos de explotadores de transporte aéreo comercial con autorización para la prestación de los servicios de transporte emitida por la ATT, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de obligaciones regulatorias.
- g) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- h) La Autorización de Salida emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tiene validez por el período solicitado por el interesado.
- i) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- j) La Autorización de Salida tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- k) Para fines de control y seguimiento de las operaciones que realizan las aeronaves bolivianas que salen del país, los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno.
- l) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de salidas de aeronaves de nacionalidad boliviana hacia Paraguay, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de salida DTA/SIS-REG-004.
- m) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-003

REVISION

5

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

6 4 2

N°



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. MSc. José
Iván F. García
Tercerero
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Vº Bº
Abg. Julio
Cosío Payer
Pacheco
D.G.A.C.

Vº Bº
Abg. Ximena
Gutiérrez
Bergueta
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001: Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Ing. Misael Iván Fernández Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

Ing. Misael Iván Fernández Terceros
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio César Rojas Pacheco
DGAC

VºBº
Abg. Verónica G. Flor Zigueta
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abg. Javier Fernández Leuzana
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. JSc. José Ivan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

M
E
VºBº
Abg. Julio Cesar Pacheco
D.G.A.C.

JCHL/JCBP/vanne.
C.c Archivo
C.c. DJ

VºBº
Abg. Flor Argueta
D.G.A.C.